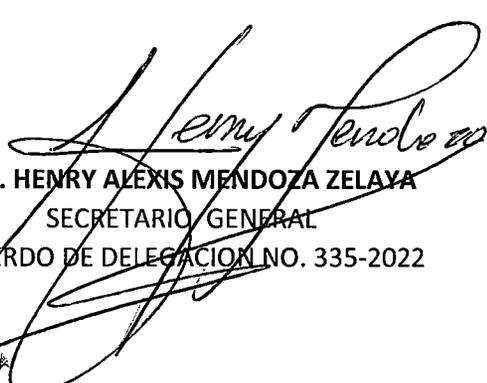


SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARIA GENERAL

CUADRO DE CONVENIOS DEL MES DE DICIEMBRE 2023

NO	CONVENIO	DESCRIPCIÓN DE CONVENIO
01	CONVENIO FHIA	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ENOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

TEGUCIGALPA M.D. DEL 28, DE ENERO 2023


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION NO. 335-2022



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, nosotros, **LUIS ALONSO SOSA SALGADO**, mayor de edad, soltero, hondureño, portador del Documento Nacional de Identidad número 0801-1958-01199, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)**, adscrita a la Secretaría de Estado de los Despachos de Finanzas, nombrado según Acuerdo Ministerial 202-2022. Por otra parte, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, mayor de edad, casada, Con Ph. D. En Extensión Agrícola y Desarrollo, hondureña y de este domicilio, portadora del Documento Nacional de Identidad número 1201-1967-00144, quien actúa en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de **AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 con fecha 27 de enero de 2022. Y por otra parte, **ÁNGEL EMILIO AGUILAR MEJÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, portador del Documento Nacional de Identidad número 1501-1957-00535, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, quien actúa en su condición de Director General del **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo con fecha 17 de marzo de 2022. Todos con amplias facultades para la celebración de esta clase de actos, hemos consensuado suscribir el presente Convenio Interinstitucional, el cual tiene como objetivos los siguientes:

- I. Contribuir con el reordenamiento de los bienes del estado de Honduras en cada uno de los entes que conforman el estado.
- II. Lograr que cada institución tenga la seguridad jurídica sobre la titularidad de dominio de los bienes muebles e inmuebles que integran su patrimonio Nacional como institución.
- III. Propiciar una depuración en el inventario patrimonial de dichas instituciones a fin de determinar las cantidades de bienes que las conforman y procurar realizar los descargos de activos de manera oportuna que permita conciliar con los registros contables relacionados.
- IV. Que todas las partes están convencidas del interés recíproco para desarrollar relaciones de cooperación en materia de actualizar, depurar, trasladar los bienes muebles e inmuebles producto de la desconcentración de **LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**.
- V. Que entre "LAS PARTES" exista mutua colaboración y coordinación con el propósito de permitir un mejor aprovechamiento del potencial humano para el logro de los objetivos establecidos. Cabe resaltar que fue con el Decreto Ejecutivo número PCM-038-2016 donde **EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)** se desconcentra de **LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)**.

869



Compromisos de la Dirección Nacional de Bienes del Estado:

- I. Orientar y capacitar al personal del **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)** y **LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)** para la realización de todas las actividades enunciadas en el presente convenio.
- II. Destinar un número de inspectores para la consecución de los objetivos que se puedan determinar en el plan de acción para alcanzar los objetivos planteados en el presente documento.
- III. Instalación de mesa de trabajo con un mecanismo de solución de conflictos en primera instancia. Misma quedará lugar a otras intervenciones cuando no se puedan solventar a dicho nivel.
- IV. La **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)** también podrá gestionar acciones a nivel del subsistema de bienes nacionales dentro del marco legal a fin de lograr una depuración integral del inventario del **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)** y la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)**.
- V. La **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)** podrá explorar procesos alternos para la resolución de problemas concernientes al registro de activos de ambas instituciones.
- VI. El alcance del presente convenio será de aplicación obligatoria por parte de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)** y el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)** en todas sus regionales a nivel nacional.
- VII. La **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)** suscribe el presente convenio bajo el compromiso de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)** y el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**. Ambas proporcionarán todos los elementos logísticos requeridos para cada actividad específica, como es el caso de personal de apoyo, transporte, espacios físicos, equipo, viáticos, alimentación y cualquier otra necesidad que se derive de las actividades requeridas para la consecución de los objetivos del presente convenio.



De la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA):

- I. Ambas instituciones colaborarán con el ordenamiento e identificación de los activos encomendados, ubicados tanto a nivel central como en las regionales a nivel nacional.

EEG



- II. Pagarán viáticos del personal de **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)** designado para realizar las inspecciones, conforme a la tabla de viáticos establecida por el personal de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)** y el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**
- III. En las distintas fechas de inspección de las instalaciones, ambas instituciones pondrán a disposición el combustible y un vehículo con motorista para las inspecciones necesarias. Es necesario recibir notificaciones con anticipación de las inspecciones a realizar.
- IV. El motorista ya sea de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)** o del **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**, será el encargado de trasladar al personal designado por parte de **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)** a las instalaciones desde su sede hasta el predio de inspección y viceversa.
- V. La **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)** y el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**, brindará el acompañamiento necesario que requiera la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)** para realizar las inspecciones.

AMBAS PARTES:

Se comprometen a establecer las áreas de asistencia y la forma de realizar los programas que determinen a través de la formalización de notas para la ejecución de este CONVENIO, denominadas "carta de ejecución", las cuales seguirán todos los procesos conforme a la ley.

MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Se establecerá y mantendrá a lo largo de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)** implementación de este convenio lo siguiente:

- I. Se designará un técnico por parte de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)** y el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**.
- II. La **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)** y el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)** conjuntamente elaborarán una programación según los lugares y/o zonas de inspección a realizar para ser presentada con anticipación a la **DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)**, para su debida coordinación y programación.

EEF

IMPLEMENTACIÓN DE COMPROMISOS

La definición de implementación de los compromisos enunciados en el presente convenio deberá ser acordada, autorizada y evaluada por ambas partes según lo establecido en las condiciones y cláusulas que anteceden la implementación de dichas actividades, y dependerán de la disponibilidad de fondos, recursos humanos, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes.

DEL RECURSO HUMANO:

Las partes acuerdan que el personal designado para la realización de las actividades relacionadas con este convenio permanecerá en todo momento bajo la supervisión, dirección y dependencia de la parte que lo contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre las partes y el personal designado. Por otra parte, operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

PRIMERA RESOLUCIÓN:

Toda controversia entre las partes relacionada con la interpretación o la aplicación del presente convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes o por cualquier otro medio de solución mutuamente convenido.

El presente convenio no podrá ser rescindido mientras haya una carta de ejecución de un programa o proyecto específico que se esté realizando o pendiente de realizar. Este convenio podrá terminarse de mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con una justificación válida y notificación a la otra parte con una antelación no menor a 60 días.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las notificaciones a este convenio solo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las partes debidamente autorizadas. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este convenio, pasando a formar parte del mismo. La ejecución de las actividades específicas de los objetivos se formalizará a través de las cartas de ejecución firmadas por ambas partes.

VIGENCIAS:

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de la suscripción, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de las partes.

PLAN DE TRABAJO:

- I. Capacitación.
- II. Determinación de conformación de equipos de trabajo.
- III. Actualización, ordenamiento, identificación y selección de los bienes.
- IV. Definición de destino (destrucción, transferencias, donaciones, subastas)

669

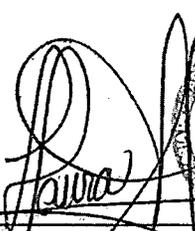


- V. Definición de logística (puntos de acopio, vehículos, personal, mobiliario y equipo, viáticos y jornadas de trabajo).
- VI. Informes Finales

ACEPTACIÓN.

En fe de lo cual, y para los efectos legales correspondientes, ambas partes declaran que aceptan y están de acuerdo con el contenido del presente convenio y en cada una de las cláusulas, se comprometen a cumplir en toda su extensión e interpretación fiel.

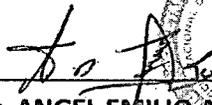
Se firma el presente convenio en 3 ejemplares originales de idéntico tenor, uno para el expediente administrativo de **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)** y los otros dos para **LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA (SAG)** y **EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**, dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 19 días del mes de septiembre del 2023.



Ph. D. LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos
De Agricultura y Ganadería



Lic. LUIS ALONSO SOSA SALGADO
Director Ejecutivo de la Dirección Nacional
de Bienes del Estado



Ing. ANGEL EMILIO AGUILAR MEJÍA
Director General del Servicio Nacional de
Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

